



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/29/11/2023)
Resolución N° 0637-00-2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 655/2023 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 43.947 de fecha 13 de noviembre de 2023, por la que eleva la Resolución N° 8450-00-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, Acta N° 1326 del Consejo Directivo "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA", para su homologación.

El dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 28 de setiembre de 2023.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0637-01-2023 **Aprobar** el Reglamento de Movilidad Académica Internacional de la Facultad de Ciencias Químicas, tal como sigue:

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se define como "movilidad académica" al proceso mediante el cual estudiantes, docentes y personal administrativo y de apoyo (PAA) tienen la oportunidad de trasladarse temporalmente a otras Instituciones de Educación Superior Extranjeras (IESE) u Organismos Públicos y Privados Internacionales (OPPI) con fines de formación, adiestramiento, gestión, docencia o investigación, con base en un plan de trabajo previamente acordado entre las instituciones participantes, en el marco de acuerdos y convenios de colaboración vigentes a nivel internacional.



Acta N° 23 (A.S. N° 23/29/11/2023)

Resolución N° 0637-00-2023

..//.. (2)

Artículo 2º. Esta normativa tiene por objeto reglamentar la movilidad académica de estudiantes, docentes y PAA de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (FCQ-UNA) y de visitantes de otras IESE u OPPI.

Artículo 3º. Este reglamento está enmarcado en el Reglamento General de Movilidad Académica Internacional de la UNA.

Artículo 4º La movilidad académica será:

I. De estudiantes, docentes o personal administrativo y de apoyo de la FCQ-UNA que realicen estancias en otras IESE u OPPI.

II. De estudiantes, docentes y personal administrativo y de apoyo que reciba la FCQ-UNA de otras IESE u OPPI.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5º. En los procesos de movilidad intervendrán, según sea el caso:

- I. La Coordinación de Movilidad
- II. La Dirección de Extensión Universitaria
- III. La Dirección Financiera
- IV. La Dirección Académica
- V. La Dirección de Investigación
- VI. La Dirección de Postgrado
- VII. La Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
- VIII. La Asesoría Jurídica

Artículo 6º. La Coordinación de Movilidad Académica tendrá como funciones:

- Socializar las oportunidades de movilidad académica internacional.
- Monitorear la ejecución de los programas de movilidad internacional.
- Realizar la convocatoria, el seguimiento y la selección de los beneficiarios de movilidad internacional.
- Gestionar los acuerdos académicos de reconocimiento de asignaturas para las movildades estudiantiles.
- Gestionar la matriculación, seguimiento e informes de los estudiantes extranjeros de movilidad que eligen realizar sus estudios en la FCQ-UNA.
- Elaborar un informe semestral de movilidad internacional y presentar a la Dirección de Extensión Universitaria.
- Gestionar las actualizaciones de las actividades relacionadas con la movilidad académica en la sección asignada a la Dirección de Extensión Universitaria en la página web de la FCQ-UNA, así como también la difusión de oportunidades de movilidad a través de los medios de comunicación oficiales.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/29/11/2023)

Resolución N° 0637-00-2023

...//.. (3)

- Comunicar a las instancias correspondientes las convocatorias de los distintos programas.
- Implementar las políticas y procedimientos para la movilidad académica.
- Proporcionar a los interesados de la FCQ-UNA las convocatorias, formatos, instrumentos y la información respecto a oportunidades de movilidad académica.
- Proponer al Decanato de la FCQ-UNA la celebración de convenios de movilidad académica con IESE y OPPI.
- Organizar foros para la presentación de experiencias de los estudiantes que regresan de su movilidad.
- Elevar a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano el listado de docentes y PAA que fueron aceptados en programas de movilidad.

Artículo 7º. La Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano tendrá las siguientes funciones:

- Proporcionar a los docentes y PAA la documentación pertinente para acompañar a la solicitud de movilidad.
- Recibir de la Dirección de Extensión Universitaria la información sobre la aceptación de los docentes y PAA de la FCQ-UNA que se incluyeron en el programa de movilidad.
- Tramitar la autorización de la nominación del suplente de la persona que realizará la movilidad, en caso de ser necesario.

Artículo 8º. La Asesoría Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- Facilitar la documentación para el trámite ante migraciones de la República del Paraguay a estudiantes, docentes o PAA extranjeros.
- Asesorar a los extranjeros que realizan la movilidad en la FCQ-UNA, para que cumplan con las disposiciones migratorias y dar seguimiento al proceso.
- Elaborar los convenios o carta de compromiso, requeridos para los estudiantes, docentes o PAA en movilidad académica.

Artículo 9º. Las Direcciones Misionales, en función al tipo de movilidad, tendrán las siguientes funciones:

- Atender y difundir las convocatorias de movilidad académica proporcionadas por la Coordinación de Movilidad.
- Proponer a la Coordinación de Movilidad las oportunidades de estancias de movilidad académica internacional convenientes para las personas dependientes de cada Dirección, para gestionar nuevas opciones de movilidad y futuras firmas de convenios de cooperación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/29/11/2023)

Resolución N° 0637-00-2023

..//.. (4)

- Presentar los datos solicitados por la Coordinación de Movilidad de los postulantes que desean realizar movilidad internacional.
- Emitir documentos que certifiquen los resultados académicos de los estudiantes y las actividades realizadas por los docentes visitantes, para fines propios de su universidad de origen.
- Comunicar a la Coordinación de Movilidad cuando los estudiantes, docentes, o PAA visitantes infrinjan las normativas institucionales.
- Elaborar el plan de equivalencias con base en los contenidos programáticos de la institución de destino.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ESTUDIANTES DE LA FCQ-UNA

Artículo 10º. Podrán participar los estudiantes de la FCQ-UNA, que cumplan con los siguientes requisitos:

I. De grado

- a. Cumplir con las condiciones y competencias establecidas en los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento General de Movilidad Internacional de la UNA.
- b. Tener aprobados los prerrequisitos establecidos en la malla curricular de la/las asignatura/as de la FCQ-UNA en las cuales se solicitará el reconocimiento y la transferencia de calificaciones, para cursar la/las asignatura/as equivalente/es en la IESE de destino.
- c. Presentar constancia de matriculación en la FCQ-UNA, la cual deberá corresponder al periodo lectivo anterior al que será destinado a la movilidad.
- d. Presentar el certificado de estudios parcial (Hoja de Alumno) firmado y sellado por la Coordinación de Carrera.
- e. Contar con el dictamen favorable del Jefe de Cátedra para el futuro reconocimiento y posterior transferencia de calificación de cada asignatura a cursar en la IESE de destino. El dictamen deberá contar con la aprobación de la Coordinación de Carrera.
- f. Manifiestar el conocimiento del idioma requerido por la institución de destino, en caso de pertenecer a un país de lengua no hispana.
- g. El postulante no debe tener o haber tenido procesos disciplinarios en la FCQ-UNA.
- h. Los postulantes para realizar prácticas externas, deben haber culminado los ciclos formativos básicos, preprofesionales y profesionales al momento de iniciar la movilidad.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/29/11/2023)
Resolución N° 0637-00-2023

..//.. (5)

- i. Los postulantes para la realización del Trabajo Final de Grado, deberán estar cursando el último nivel de la carrera con la pasantía y las prácticas pre profesional/profesional finalizada, al momento de iniciar la movilidad.
- j. Si hubiere un mayor número de postulantes a los cupos disponibles de las ofertas de movilidad, al momento de seleccionar, se tendrá en cuenta el resultado del concurso de méritos y aptitudes, como lo establece el Art. 11 del Reglamento General de Movilidad Internacional de la UNA.
- k. Contar con el dictamen de la Dirección Extensión Universitaria emitido con base en lo establecido en el inciso "e" y las condiciones de la institución de destino.
- l. Otros requisitos que señale la convocatoria correspondiente.

II. De postgrado

- I. Estar matriculado en un programa de postgrado de la FCQ-UNA.
- II. Contar con la carta de aceptación de la IESE de destino para realizar estancias de investigación o para cursar asignaturas que podrán ser convalidadas en el programa de postgrado de la FCQ-UNA en el que esté matriculado.
- III. Contar con la aprobación del Coordinador del programa de postgrado al cual pertenece el postulante y del Director de Postgrado. Dicho documento deberá ser presentado a la Coordinación de Movilidad que se encargará de centralizar las informaciones relacionadas a las movilidades de postgrado.
- IV. Manifiestar el conocimiento del idioma requerido por la institución de destino, en caso de pertenecer a un país de lengua no hispana.
- V. El postulante no debe tener o haber tenido procesos disciplinarios en la FCQ-UNA.
- VI. Otros requisitos que señale la convocatoria correspondiente.

Artículo 11°. La movilidad académica de la FCQ-UNA será regulada en sus aspectos administrativos y académicos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Se realizará en el marco de los acuerdos y/o convenios vigentes de la UNA o FCQ-UNA con otras IESE u OPPI.
- Para estudiantes de grado, la movilidad se ajustará a los calendarios académicos de las instituciones de destino y serán de un periodo académico que puede ser prorrogable, siempre y cuando el estudiante haya acreditado la aprobación de todas las asignaturas cursadas durante el primer periodo de movilidad. La solicitud de prórroga deberá ser aprobada por la Coordinación de Movilidad en conjunto con la Coordinación de carrera. Para los estudiantes de postgrado, la duración de la movilidad dependerá de las condiciones establecidas en los acuerdos académicos o de investigación.
- Para la transferencia de calificaciones se tendrá en cuenta el Estatuto de la UNA (Art. 147°, inciso j), y el Reglamento Académico o el Reglamento de Posgrado de la FCQ-UNA, según corresponda.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/29/11/2023)

Resolución N° 0637-00-2023

..//.. (6)

- Los estudiantes que abandonen sus estudios durante la movilidad en la institución de destino, están obligados a cursar nuevamente las asignaturas en la FCQ-UNA.
- Los méritos académicos logrados en la IESE serán válidos en la FCQ-UNA una vez aprobada la totalidad de los prerrequisitos exigidos en las cátedras correspondientes.
- Los créditos de Extensión Universitaria logrados en la IESE durante la movilidad, como ser actividades de servicios a la comunidad, culturales o deportivos y servicio social universitario, se acreditarán automáticamente con la presentación del informe correspondiente.
- El estudiante que realice la movilidad deberá asumir la cobertura de los gastos que ocasione la misma como: seguro médico, transporte, hospedaje y alimentación, gastos administrativos, salvo que esté explícitamente estipulada su cobertura (total o parcial) en el acuerdo, convenio o programa de movilidad.
- Los estudiantes podrán ser apoyados económicamente, en función de la reciprocidad que se establezca con las IESE de destino dependiendo del presupuesto de la institución y la plaza ofertada.
- En los casos de que haya un número de postulantes (docentes y/o PAA) mayor al número de cupos disponibles por programa, la coordinación de movilidad convocará a una comisión en la que se establecerán los criterios de selección para la asignación de los beneficiarios. La misma estará integrada por representantes de las direcciones misionales afectadas y la coordinación de movilidad.

Artículo 12°. El estudiante de la FCQ-UNA en movilidad académica deberá:

- Cumplir con todos los requisitos migratorios que establezca el gobierno del país de destino.
 - Cumplir las normativas de la institución de destino.
 - Cumplir con horarios, periodo y plan de estudios establecidos en la institución de destino.
 - Observar disciplina y conducta ética durante su estancia.
- I. Cumplir con los compromisos contraídos con la FCQ-UNA y con la IESE de destino.

DE LOS ESTUDIANTES VISITANTES

Artículo 13°. Podrán participar en movilidad académica, los estudiantes que sean postulados por sus instituciones, las cuales deberán remitir a la Dirección de Relaciones Internacionales del Rectorado UNA/Coordinación de Movilidad de la FCQ-UNA, los siguientes documentos:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/29/11/2023)

Resolución N° 0637-00-2023

..//.. (7)

- Solicitud de movilidad.
- Carta de postulación institucional.
- Certificado parcial de estudios cursados.
- Copia de CDI para extranjeros provenientes de países del MERCOSUR, o copia del pasaporte para los demás casos.
- Para extranjeros, constancia que certifique su dominio del idioma español o en casos especiales el inglés, para el nivel requerido por el programa.

Artículo 14°. La movilidad de estudiantes visitantes se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a. Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la UNA y/o FCQ-UNA con otras instituciones, y considerando todo lo establecido en el Reglamento General de Movilidad Académica Internacional de la Universidad Nacional de Asunción.
- b. Los periodos de movilidad se ajustarán al calendario académico de la FCQ-UNA, debiendo incorporarse antes de la primera evaluación parcial, para estudiantes de grado, y para los estudiantes de postgrado, se realizará de acuerdo a las indicaciones dadas por el Coordinador del programa.
- c. La estadía será de un ciclo académico prorrogable a dos, siempre y cuando el estudiante de grado haya aprobado la totalidad de las asignaturas cursadas. Para estudiantes de postgrado, las prórrogas deberán contar con la autorización de la Dirección de Postgrado.
- d. La cobertura de los gastos que ocasione la movilidad como: seguro médico, transporte, hospedaje y alimentación dependerá del programa de movilidad ofertada.
- e. Los estudiantes podrán ser apoyados económicamente, en función del programa de movilidad y/o de la reciprocidad que se establezca entre las instituciones de origen y la FCQ-UNA dependiendo del presupuesto de la institución y la plaza ofertada.
- f. Los estudiantes no hispanohablantes deberán acreditar un nivel adecuado del español para cursar las asignaturas en la FCQ-UNA.

Artículo 15°. El estudiante visitante en movilidad académica deberá:

- I. Cumplir las normativas de la UNA y FCQ-UNA.
- II. Cumplir con horarios, periodo y plan de estudios establecidos en la FCQ-UNA.
- III. Observar disciplina y conducta ética durante su estancia.



Acta N° 23 (A.S. N° 23/29/11/2023)

Resolución N° 0637-00-2023

... (8)

TÍTULO CUARTO DE LOS DOCENTES

Artículo 16°. Se adopta la definición dada en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción para el cargo docente de la FCQ-UNA (Art. 97°, 98°, 120°, 128° y 130°).

Artículo 17°. La movilidad de docentes de la FCQ-UNA tiene las siguientes características:

- Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la UNA y/o FCQ-UNA con otras instituciones, pudiendo adoptar las siguientes modalidades:
 - a) Invitación expresa
 - b) Oferta abierta de la institución de destino
 - c) A solicitud del docente
- Por su duración, la movilidad de docentes será:
 - a) Estancia corta, cuya duración dependerá del programa o convenios vigentes.
 - b) Año sabático, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes pertinentes.
 - c) Estancia post doctoral, cuya duración dependerá del programa o convenios vigentes.
- El docente beneficiario no podrá realizar más de una modalidad de manera consecutiva.
- Los docentes de la FCQ-UNA en movilidad, podrán ser apoyados económicamente en función de la disponibilidad de recursos financieros.

Artículo 18°. Los planes de trabajo a desarrollar en la movilidad por los docentes, deberán contener cuando menos una de las siguientes actividades:

- De investigación
- De enseñanza
- De extensión
- Recibir o realizar asesorías especializadas
- Intercambio de experiencias en docencia, investigación o extensión.

Artículo 19°. Los requisitos que deberán cumplir los docentes de la FCQ-UNA para participar en el programa de movilidad son:

- Ser docente con al menos tres años de antigüedad en la FCQ-UNA y quienes dispongan de un proyecto financiado que incluya la movilidad.
- Participar activamente de las actividades de docencia.



Acta N° 23 (A.S. N° 23/29/11/2023)

Resolución N° 0637-00-2023

... (9)

- Poseer la formación académica que corresponda a las exigencias de la institución de destino.
- Considerar la movilidad académica en su plan de trabajo anual.
- Entregar a la Coordinación de Movilidad la solicitud de movilidad acompañada del plan de trabajo a desarrollar durante su estadía, el cual debe contar con la aprobación de la Dirección de la cual depende el docente.

Artículo 20°. Los docentes en movilidad, deberán:

- I. Cumplir con las normativas vigentes en la institución de destino.
- II. Cumplir con su plan de trabajo.
- III. Entregar a la Coordinación de Movilidad, el informe de las actividades realizadas.

TÍTULO QUINTO

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Artículo 21°. La movilidad del personal administrativo y de apoyo (PAA) tiene las siguientes características:

- I. Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la UNA y FCQ-UNA, con otras instituciones.
- II. Deberá existir un plan de trabajo aprobado por la Dirección de la cual depende el PAA.
- III. Las fechas de inicio y terminación de la movilidad dependerán del plan de trabajo.
- IV. Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el PAA o según sea el presupuesto de la institución y/o naturaleza del programa de movilidad abierta.
- V. El docente/gestor/PAA visitante en movilidad podrá ser apoyado económicamente, en función de lo convenido con las instituciones de origen.

Artículo 22°. El PAA deberá presentar a la Coordinación de Movilidad de la FCQ-UNA la solicitud de movilidad con el visto bueno de la Dirección de la cual depende, acompañada del plan de trabajo y la carta de aceptación de la IESE u OPPI.

Artículo 23°. El PAA deberá:

- I. Cumplir las normativas vigentes en la FCQ-UNA y en la UNA.
- II. Cumplir con su plan de trabajo en la institución de destino.
- III. Entregar a la Coordinación de Movilidad, el informe de las actividades realizadas en la IESE u OPPI para la expedición de la constancia de movilidad.



Acta N° 23 (A.S. N° 23/29/11/2023)

Resolución N° 0637-00-2023

../.. (10)

TÍTULO SEXTO

DEL PERSONAL DOCENTE/GESTOR/PAA VISITANTE

Artículo 24°. La movilidad de docentes, gestores y personal administrativo y de apoyo (PAA) visitantes tiene las siguientes características:

- I. Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la UNA y FCQ-UNA, con otras instituciones.
- II. Las fechas de inicio y terminación de la movilidad dependerán del plan de trabajo.
- III. Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el docente/gestor/PAA visitante o según sea el presupuesto de la institución y/o naturaleza del programa de movilidad abierta.
- IV. El docente/gestor/PAA visitante en movilidad podrá ser apoyado económicamente, en función de lo convenido con las instituciones de origen.

Artículo 25°. Los planes de trabajo del docente/gestor/PAA visitante deberán contener cuando menos una de las siguientes actividades:

- I. De investigación
- II. De enseñanza
- III. Asesorías especializadas
- IV. De intercambio cultural
- V. Intercambio de experiencias en docencia, investigación o extensión.

Artículo 26°. El docente/gestor/PAA visitante deberá enviar a la Coordinación de Movilidad de la FCQ-UNA, la solicitud de movilidad acompañada del plan de trabajo y la carta de postulación expedida por su institución. Este trámite también puede realizarse a través de la Dirección de Postgrado y Relaciones Internacionales del Rectorado-UNA.

Artículo 27°. El docente/gestor/PAA visitante deberá:

- I. Cumplir las normativas vigentes en la FCQ-UNA y en la UNA.
- II. Cumplir con su plan de trabajo.
- III. Entregar a la Coordinación de Movilidad, el informe de las actividades realizadas para la expedición de la constancia de movilidad.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 28°. Los estudiantes, docentes y PAA sean de la FCQ-UNA o visitantes en movilidad, deberán respetar las legislaciones y normativas vigentes en las instituciones de origen y destino.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/29/11/2023)
Resolución N° 0637-00-2023

..//.. (11)

Artículo 29°. Los estudiantes, Docentes y PAA de la FCQ-UNA y los visitantes en movilidad, que incurran en faltas a las normativas institucionales, serán objeto de las medidas disciplinarias vigentes en las instituciones de origen y destino.

Artículo 30°. Los motivos de cancelación de la movilidad para los estudiantes, docentes o PAA de la FCQ-UNA o visitantes en movilidad serán:

- I. Incumplimiento injustificado del programa de estudios (estudiantes)
- II. Incumplimiento del plan de trabajo (docentes/PAA/gestores visitantes).
- III. Incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A** Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
SECRETARIO GENERAL RECTORA Y PRESIDENTA

